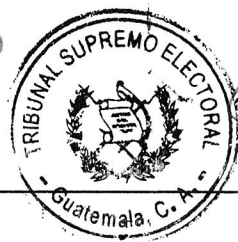




COMPRADO



Julio

Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **84-2022** de fecha dos de agosto dos mil veintidós, la Presidencia autorizó: **1)** El trámite de la requisición POPE No. DGI-129-2022, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, presentada por la Dirección General de Informática, y que se iniciara el mismo para la **“RENOVACIÓN DE LICENCIA POR 12 MESES DE PROGRAMA ANTIVIRUS Y ANTISPYWARE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **2)** El Expediente para la Realización del Concurso por Excepción y **3)** Al Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; Asimismo en Resolución Número: **97-2022** de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, nombró a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **142-2022** de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que siendo el día y hora indicado en los términos de referencia para la **“RENOVACIÓN DE LICENCIA POR 12 MESES DE PROGRAMA ANTIVIRUS Y ANTISPYWARE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, recibió los sobres cerrados de las siguientes empresas: **A) NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA;** y, **B) SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.** **SEGUNDO:** Siendo las once horas con treinta minutos, se dio por cerrada la recepción de las ofertas y se procedió a la apertura de las plicas para dar a conocer los montos de las ofertas presentadas, siendo las siguientes: **A) NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA:** 1,600 licencias por un precio unitario de setenta quetzales con setenta y ocho centavos (Q.70.78) y un total de ciento trece mil doscientos cuarenta y ocho quetzales (Q.113,248.00); y, **B) SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA:** 1,600 licencias por un precio unitario de ochenta y ocho quetzales con setenta centavos (Q.88.70) y un total de ciento cuarenta y un mil novecientos veinte quetzales (Q.141,920.00).

CONSIDERANDO: Que la referida Junta Receptora de Ofertas, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **148-2022** de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de realizar un cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos

indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales, disposiciones especiales y en el formulario de las ofertas recibidas en el concurso de mérito. **SEGUNDO:** Que elaboró un cuadro comparativo de precios de las ofertas de las entidades mercantiles participantes, el cual se presenta a continuación: -----

PRODUCTOS/SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LAS EMPRESAS OFERENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Mil seiscientas licencias	NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA	Q70.78	Q113,248.00
	SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	Q88.70	Q141,920.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los requisitos fundamentales y formales indicados en los términos de referencia, estableciendo que la entidad mercantil denominada **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA** cumplió con presentar los requisitos fundamentales y formales requeridos en las bases y la entidad mercantil **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, en su plica presentó inconsistencias en cuanto al requisito formal siguiente: **"I) El oferente deberá presentar fotocopia legalizada, que acredite al personal técnico certificado como especialista en el servicio ofertado"**; de esa cuenta, procedió a solicitar el mismo, mediante oficio enviado a la dirección electrónica proporcionada por el proveedor en la documentación de la oferta presentada para el efecto, el día lunes veintidós de agosto de dos mil veintidós (22/08/2022) a las doce horas con dos minutos (12:02), otorgándole un plazo de veinticuatro (24) horas, siendo respondido con la información solicitada y se adjuntó al expediente; asimismo se realizó la calificación correspondiente en el cuadro inserto en la mencionada acta. **CUARTO:** Que procedió a completar el Cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas, resumiendo la información en el cuadro inserto en el acta de mérito. **QUINTO:** Que se hizo constar que en cuanto al tiempo de entrega la entidad mercantil **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA**, indicó un día hábil después de la notificación de la orden de compra y la empresa mercantil **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, señaló cinco días hábiles, a partir de la notificación de la orden de compra; -----
CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado."-----
CONSIDERANDO: Que el artículo 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del



Tribunal Supremo Electoral

Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

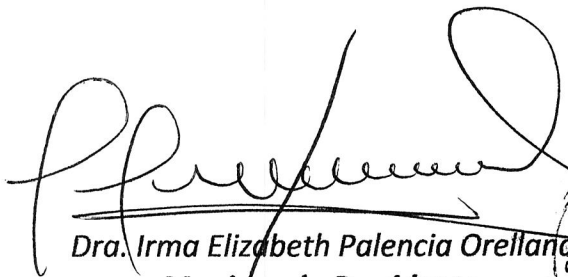
CONSIDERANDO: *Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior".*-----

CONSIDERANDO: *Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 modificado mediante Acuerdo Número 386-2022, de fechas ocho de abril de dos mil veintidós y veintiséis de agosto de dos mil veintidós respectivamente, aprobó el Procedimiento de Para la Modalidad de Adquisición por Excepción Durante los Períodos Preelectoral y Electoral, el cual define y estandarizan las acciones administrativas y financieras necesarias, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.*-----

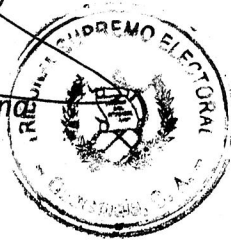
CONSIDERANDO: *Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la **RENOVACIÓN DE LICENCIA POR 12 MESES DE PROGRAMA ANTIVIRUS Y ANTISPYWARE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**, por la entidad mercantil: NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA, es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que la Presidencia considera procedente adjudicar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.*-----

POR TANTO: *Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 126, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo número 121-2022 modificado por el Acuerdo número 386-2022*

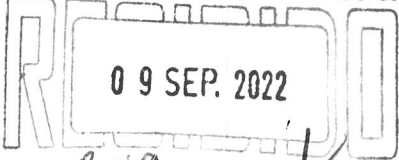
emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, ambos de dos mil veintidós; **la Presidencia RESUELVE:** I) Adjudicar la **“RENOVACIÓN DE LICENCIA POR 12 MESES DE PROGRAMA ANTIVIRUS Y ANTISPYWARE, CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, a la entidad mercantil: **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANONIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (24408999)**, por la cantidad total de **CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (Q.113,248.00)**, por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----




Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA: 8:49 FIRMA: 



MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

